UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Unidad Nacional de Protección

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. PSA-UNP-067-2026
Literal H) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA PRÁCTICAS DE TIRO Y CONDUCCIÓN PROTECTIVA EN BOGOTÁ Y TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA UNP.

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección de los contratistas que se encargarán de prestar el servicio de alquiler de escenarios para prácticas de tiro y conducción protectiva en Bogotá y territorio nacional de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la UNP.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número PSA-UNP-067-2026. **Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta plataforma.**

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso, para lo cual podrán consultar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibidem siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, de conformidad con las reglas que la misma plataforma dispone, so pena de no considerarse válida en el presente proceso de selección.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección, la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala "*Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)"* la UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad

con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación, por un término no superior al inicialmente fijado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

9. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas

10. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

12. SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Por lo anterior, a solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

13. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.
3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
4. Cuando los documentos de la propuesta sean presentados en un idioma diferente al idioma castellano y no se allegue la traducción al castellano habiendo solicitado la correspondiente subsanación
5. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora exacta señaladas para el cierre del proceso, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando la oferta económica diligenciada por el proponente en la plataforma SECOP II, supere el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado o supere alguno de los valores unitarios de las unidades de costos señaladas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
10. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
12. Cuando se presenten propuestas alternativas.
13. Cuando el proponente en su propuesta no haga entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

14. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
15. Cuando la oferta presentada no cumpla con las condiciones establecidas en el apartado "REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"
16. Cuando el proponente en su propuesta supere los valores techo unitarios incluido IVA o el presupuesto oficial estimado.
17. Se rechazará la oferta económica cuando el oferente en su oferta económica no incluya la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica.
18. Cuando el oferente no incluya su propuesta económica en la plataforma.

De acuerdo con el Parágrafo No. 1, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la mejor oferta resultante de la evaluación de propuestas.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, de acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

17. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

18. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

19. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

21. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Acreditar el formato de apoyo a la industria nacional publicado en los documentos del proceso Ley 816 de 2003
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. • Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
1. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Unidad Nacional de Protección, clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II.

	Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. Nota: La Entidad

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	**511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

De conformidad con el artículo en mención, el presente proceso **NO** será limitado a MIPYMES debido a su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000).

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de alquiler de escenarios para prácticas de tiro y conducción protectiva en Bogotá y territorio nacional de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la UNP.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

La Unidad Nacional de Protección-UNP requiere escenarios idóneos para realizar las jornadas de **capacitaciones de conducción protectiva, capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo y reentrenamientos** las cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades formativas de carácter misional que reciben los servidores públicos que realizan labores protección y conducción dentro de la UNP; estas actividades de formación se hacen con el propósito de fortalecer los conocimientos, técnicas y competencias laborales relacionadas con la prestación del servicio de protección, para que este se preste de una manera idónea, con seguridad y eficiencia, permitiendo fortalecer el potencial del componente humano, buscando afianzar habilidades y destrezas en aras de un óptimo desempeño laboral y personal.

Los escenarios por contratar comprenden dos (2) Lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: El Polígono donde se desarrollarán las jornadas de **CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO Y REENTRENAMIENTOS** con licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato, lo anterior, en cumplimiento de los requisitos dispuestos por el

Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos descritos en el artículo 2.2.4.1.5 del Decreto 1070 de 2015, así como, lo establecido por el Decreto 1809 de 1994, por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable .

LOTE 2: Los espacios o escenarios de la empresa o Escuela de Enseñanza Automovilística donde se desarrollen las jornadas de **PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES DE CONDUCCION PROTECTIVA** con licencia de funcionamiento como Centro de Enseñanza Automovilística por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, así mismo deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los escenarios en cada LOTE que requiere la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional para el presente proceso de selección:

2.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESCENARIOS DEL LOTE 1. CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN, APOYO Y REENTRENAMIENTOS.

Nota: para las jornadas de **CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO** se requiere el servicio de alquiler de una aula y campo abierto el día uno (1): para que se realice la teoría y la práctica de ejercicios sin munición y para el día dos (2) campo de polígono para realizar las prácticas de tiro.

Para el caso de las jornadas de **REENTRENAMIENTO**, se requiere el servicio de alquiler de**: día 1** (aula de clase) **día 2** (teórico- Práctico en aula y campo abierto para ejercicios con arma sin munición) y para el **día 3 práctico** (polígono para la práctica de Tiro).

Ver ANEXO TÉCNICO

Por razones de seguridad, en los escenarios a contratar deben contar con un "Dispositivo para la Comprobación de Armas o Tubo de Descarga Balístico (TDB)", donde los servidores públicos (participantes o instructores) puedan realizar la descarga respectiva de las armas de dotación y apoyo que tengan a su cargo.

El cronograma y las ciudades donde se van a desarrollar las jornadas de capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo y reentrenamiento se encuentran descritos en el anexo técnico.

Nota: En caso de presentarse algún imprevisto con los anteriores cronogramas, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito o en el hipotético evento que estas jornadas no tuvieran la demanda esperada, el supervisor del contrato en acuerdo con el contratista podrá modificar en común acuerdo las fechas, los lugares de ejecución establecidos mediante acta de reunión, esto sin que se vea afectada la prestación del servicio de alquiler por lo cual el contratista debe informar previamente a la supervisión del contrato cualquier cambio o novedad que se presente.

Se aclara que, si en la presente vigencia se inicia la ejecución del plan de formalización laboral, los escenarios a contratar se podrán utilizar para la capacitación del uso correcto seguro del arma de dotación y apoyo para los servidores públicos vinculados en este proceso.

Especificaciones adicionales

Durante todos los días de cada una de las jornadas de capacitación sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo y reentrenamientos los espacios dados para prestar el servicio de alquiler de escenarios deberán contar con zonas comunes de hidratación, espacios para que los servidores públicos de la UNP puedan tomar el tiempo de descanso, almuerzo y mínimo tres (03) hornos microondas, en un espacio adaptado con el mobiliario apto para el consumo de alimentos. De igual manera estos espacios objeto a contratar deberán tener zonas de baños (cantidad 2) cada batería

debe contar con su puerta; señalizada y adaptada para hombres y otro para mujeres, así mismo, se debe garantizar la higiene de estos, los cuales deben estar dotados: con jabón para manos, papel higiénico y servicio de acueducto y alcantarillado.

Los espacios deberán disponer de un espacio o Armerillo para guardar el armamento y munición que se disponga para cada jornada de reentrenamiento, esto de conformidad con la normatividad vigente del DCCAE.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ESCENARIOS DEL LOTE 2. PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES EN CONDUCCION PROTECTIVA

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio de alquiler a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista. A continuación, se relacionan las características técnicas de los escenarios para las **PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES DE CONDUCCION PROTECTIVA** que realiza el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo - GARO y que requiere la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional:

Ver ANEXO TÉCNICO

Nota: En caso de presentarse algún imprevisto con el anterior cronograma, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor del contrato en acuerdo con el contratista podrá modificar en común acuerdo las fechas, los lugares de ejecución establecidos mediante acta de reunión, esto sin que se vea afectada la prestación del servicio, por lo cual el contratista debe informar previamente a la supervisión del contrato cualquier cambio o novedad que se presente.

Especificaciones adicionales

Durante todos los días de cada una de las jornadas de capacitación sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo y reentrenamientos los espacios dados para prestar el servicio de alquiler de escenarios deberán contar con zonas comunes de hidratación, espacios para que los servidores públicos de la UNP puedan tomar el tiempo de descanso, almuerzo y mínimo tres (03) hornos microondas, en un espacio adaptado con el mobiliario apto para el consumo de alimentos. De igual manera estos espacios objeto a contratar deberán tener zonas de baños (cantidad 2) cada batería debe contar con su puerta; señalizada y adaptada para hombres y otro para mujeres, así mismo, se debe garantizar la higiene de estos, los cuales deben estar dotados: con jabón para manos, papel higiénico y servicio de acueducto y alcantarillado.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Las características y descripciones de los servicios a prestar se encuentran determinados en el del Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPC

Contratar el servicio de alquiler de escenarios para prácticas de tiro y conducción protectiva en Bogotá y territorio nacional de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la UNP, las cuales se encuentran descritas en el presente documento y sus anexos.

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los códigos que corresponde a los lotes del presente proceso son:

LOTE 1

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE			PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861318**	Educación Militar	**86131800**	_____

LOTE 2

SEGMENTO			FAMILIA	CLASE			PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861317**	Conducción de Vehículos	**86131700**	_____

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones propias en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se compromete para con la UNP a cumplir todas las siguientes obligaciones generales:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión,

conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido

21. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de sus obligaciones, la entidad administradora se compromete a prestar los siguientes servicios específicos:

2.5.2.1 Obligaciones específicas LOTE 1.

1. Durante la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento de cada polígono deben estar vigente, así mismo, se requiere que para cada polígono se tenga un administrador responsable en el campo de tiro, debidamente inscrito en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Asesor de Seguridad. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Lote 1.
2. Entregar a la UNP los escenarios para desarrollar las actividades solicitadas específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en las fechas acordadas o en aquellas emanadas de las modificaciones que se puedan presentar ante la ocurrencia de eventos fuerza mayor o caso fortuito, para el respectivo cumplimiento del cronograma; en buen estado de servicio, seguridad, sanidad para poner a disposición de esta los servicios, bienes o usos conexos.
3. Mantener en los inmuebles, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato de cada uno el uso y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles por parte de la UNP.
4. Librar a la UNP de toda perturbación e impedimento que le impida utilizar los escenarios objeto del contrato.
5. En coordinación con el supervisor del contrato y una vez suscrita el acta de inicio establecer un cronograma para el desarrollo de cada jornada en cada uno de los escenarios a contratar a nivel nacional.
6. Reprogramar la entrega del escenario ante el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; en caso tal, la UNP avisará con anterioridad las respectivas novedades que se presente con el fin de no afectar la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada escenario.
8. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.
9. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los de la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en específico aquel que se sea necesario para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos objeto del contrato para la realización de las actividades de CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO, REENTRENAMIENTOS a los servidores públicos de la UNP.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes.
15. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

16. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en las especificaciones técnicas relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

2.5.2.2 Obligaciones específicas LOTE 2.

1. Durante la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento o habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Lote 2 debe estar vigente, habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte., donde se va a realizar cada practica de conducción descrita en las especificaciones técnicas del Lote 2.
2. Entregar a la UNP los escenarios para desarrollar las actividades solicitadas específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en las fechas acordadas o en aquellas emanadas de las modificaciones que se puedan presentar ante la ocurrencia de eventos fuerza mayor o caso fortuito, para el respectivo cumplimiento del cronograma; en buen estado de servicio, seguridad, sanidad para poner a disposición de esta los servicios, bienes o usos conexos.
3. Mantener en los inmuebles los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato de cada uno el uso y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles por parte de la UNP.
4. Librar a la UNP de toda perturbación e impedimento que le impida utilizar los escenarios objeto del contrato.
5. En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio establecer un cronograma para el desarrollo de cada jornada en cada uno de los escenarios a contratar a nivel nacional.
6. Reprogramar la entrega del escenario ante el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; en caso tal, la UNP avisará con anterioridad las respectivas novedades que se presente con el fin de no afectar la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada escenario.
8. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.
9. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los de la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en específico aquel que se sea necesario para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos objeto del contrato para la realización de las actividades de PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES EN CONDUCCION PROTECTIVA, a los servidores públicos de la UNP.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes.
15. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
16. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en las especificaciones técnicas relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

2.6. OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
8. Elaborar el acta liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
13. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
14. Suministrar al contratista todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

2.7. CONDICIONES GENERALES

2.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la contratación se estimó en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($539.352.359,00),** incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos, distribuidos de la siguiente manera:

- **LOTE 1: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($254.983.264,00)**

- **LOTE 2: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO MONEDA CORRIENTE ($284.369.095,00)**

Los recursos para la contratación se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **116326** del 07 de enero de 2026. En cualquier caso, en el que no se pueda ejecutar total o parcialmente el contrato, se pagará el valor del servicio recibido a satisfacción por el supervisor y aprobado por LA UNP.

El proponente deberá diligenciar el Valor Total de su oferta que CORRESPONDIENTE AL LOTE QUE SE PRESENTE, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del LOTE.

La UNP no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios efectivamente realizados, los cuales pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten de acuerdo con la necesidad, en concordancia al valor de la oferta presentada en la que se entiende incluidos impuestos de Ley, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.7.2. FORMA DE PAGO.

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades o eventos efectivamente realizados, que cuenten con el recibo a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la oferta económica. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos y se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la UNP, de tal manera que la UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La entidad cancelará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios de la propuesta prestada y las cantidades que efectivamente requiere de manera parcial de conformidad con los requerimientos de la UNP, atendiendo el recibo a satisfacción por la Supervisión.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

2.7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista. La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio y lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C y las ciudades en las cuales la UNP determine la necesidad siempre que se cuenta con el recurso humano mínimo para la ejecución de las jornadas de reentrenamiento.

2.7.5. SUPERVISOR DESIGNADO

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, o quien haga sus veces; quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenador del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones, prórrogas o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. EL SUPERVISOR o INTERVENTOR designado deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026
7. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes.

3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** dispuesto por la Entidad y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.1.1 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida con tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
b) Que la duración de la sociedad es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c) Quien ejerce la representación legal y sus facultades, para tal efecto se verificará que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en relación a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar que artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar que órgano social y el número de acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar

en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que se señale para el efecto.

3.1.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso deberá cumplir con los siguientes numerales que corresponda:

3.1.3.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.3.2 Persona Jurídica de Naturaleza Privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal los documentos en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3.3 Persona Jurídica de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta NO SE CONSIDERARÁ HÁBIL.

3.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

i Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.1.3.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha. Mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual deberán diligenciar el FORMATO “COMPROMISO CONSORCIAL – UNIÓN TEMPORAL”, el cual deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará NO HÁBIL.

NOTA: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.6 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SGSST)

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, establecido por la Entidad; así mismo deberá presentar certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

3.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.8.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.8.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - NIT 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1.
- **El valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el LOTE al cual se presente el proponente dentro del presente proceso**. En caso de que el proponente participe en ambos lotes, la garantía deberá especificar esta condición y cubrir el valor correspondiente a los dos LOTES, en caso de que se presente a uno de los LOTES, deberá especificar expresamente a cuál se presenta.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar. El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

3.1.9 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de la persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: *"(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".*

3.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar:

- FORMATO No. 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO No. 5– ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS.
- FORMATO No. 6 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
- FORMATO No. 11 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye los formatos mencionados, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.11 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El oferente deberá presentar certificación suscrito por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la cual manifieste que tanto el proponente como el representante legal no se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, de conformidad con la Ley 1121 de 2006.

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta

Nota 1: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Nota 2: Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,04
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 57%
Cobertura de Interes: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (≥) a 3,06 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

3.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,05%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,04%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo

Donde “n” es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

Nota 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Nota 5: Los indicadores anteriormente relacionados aplican para el LOTE 1 Y LOTE 2

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros vendrán consular izados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

  ACTIVOS: Corriente, no corriente y total PASIVOS:

  Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta de los servicios requeridos para cada uno de los ítems. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL LOTE AL QUE SE PRESENTE.**

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo para cada lote, so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems para cada lote, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta presentada.

Los valores unitarios para cada lote no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme a los **VALORES UNITARIOS POR CADA LOTE**, se verificará la oferta económica, y la adjudicación se hará por el valor total ofertado por el proponente para cada lote, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Plataforma SECOP II

Por tratarse de un proceso por lotes el oferente deberá tener en cuenta para diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

OFERTA TOTAL POR LOTE: El proponente deberá diligenciar el Valor Total de su oferta que **CORRESPONDIENTE AL LOTE QUE SE PRESENTE**, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del LOTE.

3.2.4.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "oferta con valor artificialmente bajo", la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación de Colombia Compra Eficiente: (…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…).

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

La Unidad Nacional de Protección, fija los siguientes requisitos habilitantes y de documentación de acreditación técnica, de acuerdo con la necesidad que presenta la entidad.

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.3.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

- Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los estudios previos, anexos y el pliego de condiciones, por lo tanto, son de carácter obligatorio.
- El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el represéntate legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.
- La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.3 CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO LOTE 1

De conformidad con el artículo 30 del Decreto 2535 de 1993, el artículo 5 del Decreto 1809 de 1994 y el artículo 2.2.4.1.5 del Decreto 1070 de 2015; el proponente deberá aportar la Licencia de Funcionamiento de Polígono vigente del proponente, expedida por el Departamento Control, Comercio, Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE.

3.3.4 CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO LOTE 2

Licencia de funcionamiento del proponente como Centro de Enseñanza Automovilística por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, así mismo deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia **POR LOTE** requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con los códigos UNSPSC por lo menos el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado al LOTE al que se presente el proponente.

En caso de que el proponente se presente a los dos LOTES, deberá acreditar por lo menos el cien por ciento (100%) del valor de los dos LOTES.

La experiencia del oferente deberá acreditarse con al menos en uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC por cada LOTE:

LOTE 1

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE			PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861318**	Educación Militar	**86131800**	_____

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$254.983.264,00	145,62

LOTE 2

SEGMENTO			FAMILIA	CLASE			PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861317**	Conducción de Vehículos	**86131700**	_____

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$284.369.095,00	162,41

TOTAL

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$539.352.359,00	308,04

3.3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA MIPYMES, Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (01) y máximo siete (07) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las denominaciones descritas en los códigos UNSPSC del presente estudio previo y cuya sumatoria corresponda por lo menos el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado.

La experiencia del oferente deberá acreditarse con al menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC en cada LOTE:

LOTE 1

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE			PRODUCTO
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO		**FAMILIA**		**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861318**	Educación Militar	**86131800**	_____

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$254.983.264,00	145,62

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8013**	Servicios Inmobiliarios	**801315**	Alquiler y Arrendamiento de propiedades y edificaciones	**80131500**	----------
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861016**	Servicios de formación profesional científica	**86101600**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8610**	Formación Profesional	**861017**	Servicios de formación profesional no científica	**86101700**	_____
SEGMENTO			**FAMILIA**	**CLASE**			**PRODUCTO**
86	Servicios educativos y de educación	**8613**	Servicios educativos especializados	**861317**	Conducción de Vehículos	**86131700**	_____

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$284.369.095,00	162,41

TOTAL

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$539.352.359,00	308,04

REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia, se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

Las certificaciones de experiencia allegadas deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, éstos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

CAPITULO IV

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación del puntaje económico y técnico

- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Cumple/ No cumple
Verificación Financiera	Cumple/ No cumple
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple/ No cumple

CAPITULO V
FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

Los factores de calificación serán aplicados a cada proponente habilitado y de forma independiente

FACTOR DE CALIFICACIÓN LOTE 1	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD - ESCENARIOS ADICIONALES (POLÍGONOS)	39.5 puntos
EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYMES	0.25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

FACTOR DE CALIFICACIÓN LOTE 2	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD – VEHÍCULOS ADICIONALES	39.5 puntos
EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYMES	0.25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, a que haya lugar, Totalizando el valor ofertado IVA incluido, de acuerdo con cada uno de los Lotes al que se presente, por lo que el proponente deberá considerar todos los costos en la elaboración de su oferta.

Conforme a este sistema de precios se verificará la oferta económica, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, la UNP establece los valores techo por Lote.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor. En caso de contar con más de una oferta habilitada, se les asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación:

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (sumatoria total valores unitarios mensuales ofertados por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A *= Media aritmética alta*

V_{max} *= Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\overline{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \quad \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A *= Media aritmética alta*

V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO (VALOR TOTAL OFERTADO)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO) establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO POR LOTE) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO POR LOTE) para cada uno de los LOTES en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO)

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO para cada uno de los lotes establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO) para cada uno de los lotes establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO))

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO)) (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO))

Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \text{x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [50 \text{ Puntos}] \text{x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO))

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto (VALOR TOTAL OFERTADO) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2 FACTOR DE CALIDAD LOTE 1 (39.5 PUNTOS)

5.2.1 FACTOR – ESCENARIOS ADICIONALES

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD ESCENARIOS ADICIONALES (POLÍGONOS) EN EL DÍA TRES (3) DE LAS JORNADAS DE REENTRENAMIENTOS	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) polígono adicional en el 100% de las jornadas de reentrenamiento establecido en el cronograma y con lo descrito en los documentos del proceso, Obtendrá:	39.5 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) polígono adicional en el 70% de todas las jornadas de reentrenamiento establecido en el cronograma y con lo descrito en los documentos del proceso, Obtendrá:	30 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) polígono adicional en el 60% de todas las jornadas de reentrenamiento establecido en el cronograma y con lo descrito en los documentos del proceso, Obtendrá:	20 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) polígono adicional en el 50% de todas las jornadas de reentrenamiento establecido en el cronograma y con lo descrito en los documentos del proceso, Obtendrá:	10 Puntos
	El proponente que No ofrezca a la entidad polígonos adicionales para el día tres (3) de las jornadas de reentrenamiento establecido en el cronograma y con lo descrito en los documentos del proceso, Obtendrá	0 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado conforme lo anteriormente descrito.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD LOTE 2 (39.5 PUNTOS)

FACTOR – VEHÍCULOS ADICIONALES

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD VEHÍCULOS ADICIONALES EN EL DÍA UNO (1) O TRES (3) DE LAS JORNADAS DE PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) vehículo adicional en el día uno (1) o tres (3) de todas las jornadas de pruebas de idoneidad y capacitaciones en conducción protectiva descritas en los documentos del proceso, Obtendrá:	39.5 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) vehículo adicional en el día uno (1) o tres (3), del 70% de las jornadas de pruebas de idoneidad y capacitaciones en conducción protectiva descritas en los documentos del proceso, Obtendrá:	30 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) vehículo adicional en el día uno (1) o tres (3), del 60% de las jornadas de pruebas de idoneidad y capacitaciones en conducción protectiva descritas en los documentos del proceso, Obtendrá:	20 Puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad un (1) vehículo adicional en el día uno (1) o tres (3), del 50% de las jornadas de pruebas de idoneidad y capacitaciones en conducción protectiva descritas en los documentos del proceso, Obtendrá:	10 Puntos
	El proponente que No ofrezca a la entidad vehículos adicionales en las jornadas de pruebas de idoneidad y capacitaciones en conducción protectiva descritas en los documentos del proceso, Obtendrá:	0 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado conforme lo anteriormente descrito.

5.3 OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 por ciento para las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 OFRECIMIENTO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0,25 PUNTOS

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

PARÁGRAFO 3 Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 que establece: **existencia de trato nacional**. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

DESCUENTO POR SANCIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

De conformidad con los dispuesto en la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, para el presente proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año en razón a incumplimiento de contratos, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

CAPITULO VI
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- ✓ Riesgo previsible: Son aquellos he circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- ✓ Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- ✓ Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- ✓ Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Se anexa matriz de riesgos.

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje con una vigencia y deberá cobijar los siguientes riesgos:

LOTE 1 ESCENARIOS PARA PRÁCTICAS DE TIRO

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL
Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO
Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV por el término de ejecución del contrato, que se contaran desde la legalización de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos; **el error de disparo que surja en las prácticas de tiro** de las jornadas de capacitación del Uso Correcto del Arma y Reentrenamientos descrito en las especificaciones técnicas.

LOTE 2 ESCENARIOS PARA PRÁCTICA DE CONDUCCIÓN

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos en el análisis del sector realizado y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL
Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO
Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV por el término de ejecución del contrato, que se contaran desde la legalización de este. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos: accidentes a terceros que se puedan presentar con los ejercicios prácticos con los vehículos a utilizar en las jornadas de conducción protectiva descrito en las especificaciones técnicas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VIII

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _de_____, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante XXX del XX de febrero de XXX y posesionado mediante Acta del XX de febrero de XX, actúa en nombre de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, nombrado mediante Resolución No. XXX del XXX de XXX de XXXX y posesionado mediante Acta del XXXX de XXXX de XXX, facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **LA UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto XXX del XXX de XXX de XXX, quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:
CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el servicio de alquiler de escenarios para prácticas de tiro y conducción protectiva en Bogotá y territorio nacional de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la UNP.

7.1 CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En este numeral se describen las especificaciones técnicas y condiciones del servicio a contratar, las cuales se constituyen al momento de la suscripción del contrato en obligaciones específicas del contratista.

La Unidad Nacional de Protección-UNP requiere escenarios idóneos para realizar las jornadas de capacitaciones de conducción protectiva, capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo y reentrenamientos las cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades formativas de carácter misional que reciben los servidores públicos que realizan labores protección y conducción dentro de la UNP; estas actividades de formación se hacen con el propósito de fortalecer los conocimientos, técnicas y competencias laborales relacionadas con la prestación del servicio de protección, para que este se preste de una manera idónea, con seguridad y eficiencia, permitiendo fortalecer

el potencial del componente humano, buscando afianzar habilidades y destrezas en aras de un óptimo desempeño laboral y personal.

LOTE 1: El Polígono donde se desarrollarán las jornadas de CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO Y REENTRENAMIENTOS con licencia de funcionamiento vigente durante toda la ejecución del contrato, lo anterior, en cumplimiento de los requisitos dispuestos por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos descritos en el artículo 2.2.4.1.5 del Decreto 1070 de 2015, así como, lo establecido por el Decreto 1809 de 1994, por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable .

LOTE 2: Los espacios o escenarios de la empresa o Escuela de Enseñanza Automovilística donde se desarrollen las jornadas de PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES DE CONDUCCION PROTECTIVA con licencia de funcionamiento como Centro de Enseñanza Automovilística por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, así mismo deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o

indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.

11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad "GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo".
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento de sus obligaciones, la entidad administradora se compromete a prestar los siguientes servicios específicos, los cuales corresponderán conforme el LOTE ADJUDICADO.

2.6.1 Obligaciones específicas LOTE 1.

1. Durante la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento de cada polígono deben estar vigente, así mismo, se requiere que para cada polígono se tenga un administrador responsable en el campo de tiro, debidamente inscrito en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Asesor de Seguridad. De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Lote 1.
2. Entregar a la UNP los escenarios para desarrollar las actividades solicitadas específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en las fechas acordadas o en aquellas emanadas de las modificaciones que se puedan presentar ante la ocurrencia de eventos fuerza mayor o caso fortuito, para el respectivo cumplimiento del cronograma; en buen estado de servicio, seguridad, sanidad para poner a disposición de esta los servicios, bienes o usos conexos.
3. Mantener en los inmuebles, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato de cada uno el uso y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles por parte de la UNP.
4. Librar a la UNP de toda perturbación e impedimento que le impida utilizar los escenarios objeto del contrato.
5. En coordinación con el supervisor del contrato y una vez suscrita el acta de inicio establecer un cronograma para el desarrollo de cada jornada en cada uno de los escenarios a contratar a nivel nacional.
6. Reprogramar la entrega del escenario ante el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; en caso tal, la UNP avisará con anterioridad las respectivas novedades que se presente con el fin de no afectar la ejecución del contrato.

7. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada escenario.
8. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.
9. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los de la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en específico aquel que se sea necesario para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos objeto del contrato para la realización de las actividades de CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO, REENTRENAMIENTOS a los servidores públicos de la UNP.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes.
15. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
16. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en las especificaciones técnicas relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

2.6.2 Obligaciones específicas LOTE 2.

1. Durante la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento o habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Lote 2 debe estar vigente, abilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte., donde se va a realizar cada practica de conducción descrita en las especificaciones técnicas del Lote 2
2. Entregar a la UNP los escenarios para desarrollar las actividades solicitadas específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en las fechas acordadas o en aquellas emanadas de las modificaciones que se puedan presentar ante la ocurrencia de eventos fuerza mayor o caso fortuito, para el respectivo cumplimiento del cronograma; en buen estado de servicio, seguridad, sanidad para poner a disposición de esta los servicios, bienes o usos conexos.
3. Mantener en los inmuebles los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato de cada uno el uso y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles por parte de la UNP.
4. Librar a la UNP de toda perturbación e impedimento que le impida utilizar los escenarios objeto del contrato.
5. En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio establecer un cronograma para el desarrollo de cada jornada en cada uno de los escenarios a contratar a nivel nacional.
6. Reprogramar la entrega del escenario ante el acaecimiento de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; en caso tal, la UNP avisará con anterioridad las respectivas novedades que se presente con el fin de no afectar la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada escenario.
8. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.

9. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los de la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en específico aquel que se sea necesario para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos objeto del contrato para la realización de las actividades de PRUEBAS DE IDONEIDAD Y CAPACITACIONES EN CONDUCCION PROTECTIVA, a los servidores públicos de la UNP.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes.
15. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
16. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en las especificaciones técnicas relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista. La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, el presupuesto oficial es hasta por la suma de **XXXX** incluidos impuestos de ley; recursos respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°xxx

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO:

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades o eventos efectivamente realizados, que cuenten con el recibo a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la oferta económica. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos y se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la UNP, de tal manera que la UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La entidad cancelará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios de la propuesta prestada y las cantidades que efectivamente requiere de manera parcial de conformidad con los requerimientos de la UNP, atendiendo el recibo a satisfacción por la Supervisión.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dicho pago deberá anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje con una vigencia y deberá cobijar los riesgos descritos para CADA LOTE CONFORME LA ADJUDICACIÓN A REALIZAR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.
2. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP:

En virtud del presente contrato LA UNP se obliga

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
8. Elaborar el acta liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
13. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
14. Suministrar al contratista todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercida por la **Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana**, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.

3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenar del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términosdel presentecontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente: LA UNP, en la Carrera 44 No 20 -21 Bogotá D.C. EL CONTRATISTA en la XXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de selección por Selección Abreviada No PSA-UNP-068-2026. **2.** El pliego de condiciones del proceso de selección, y todos sus anexos. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte de **LA UNP** se efectuarán en la Cuenta No. XXXXXXXXXXXXXXXXX**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las

partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.Pdf

La presente minuta es meramente enunciativa y se constituye como un ejemplo; razón por la cual el contrato resultante podrá variar, de acuerdo con la minuta establecida por el SECOP II.